

lados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a las cátedras del grupo IX, «Mecánica»; grupo XIII, «Hidráulica»; grupo XVIII, «Maquinaria»; grupo XXV, «Transportes»; y grupo XXIX, «Proyectos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes de las mismas Escuelas:

Análogas al grupo IX, «Mecánica»

Grupo VIII, «Resistencia de materiales».
Grupo XII, «Cálculo de estructuras».
Grupo XVII, «Estructuras y puentes metálicos».
Grupo XXIV, «Puentes».

Análogas al grupo XIII, «Hidráulica»

Grupo VII, «Fundamentos físicos de las técnicas».
Grupo VI, «Física».
Grupo XIX, «Obras hidráulicas».
Grupo XXIII, «Puertos».
Grupo XXI, «Ingeniería sanitaria».
Grupo XXXII, «Presas».

Análogas al grupo XVIII, «Maquinaria»

Grupo X, «Geología aplicada a las obras públicas».
Grupo XV, «Geotecnia y cimientos».
Grupo XVI, «Hormigón».
Grupo XVII, «Estructuras y puentes metálicos».
Grupo XIX, «Obras hidráulicas».
Grupo XX, «Caminos y aeropuertos».
Grupo XXI, «Ingeniería sanitaria».
Grupo XXII, «Ferrocarriles».
Grupo XXIII, «Puertos».
Grupo XXIV, «Puentes».
Grupo XXIX, «Proyectos».
Grupo XXXII, «Presas».

Análogas al grupo XXV, «Transportes»

Grupo XXIII, «Puertos».
Grupo XXXI, «Explotación y dirección de puertos».

Análogas al grupo XXIX, «Proyectos»

Grupo XIX, «Obras hidráulicas».
Grupo XX, «Caminos y aeropuertos».
Grupo XXI, «Ingeniería sanitaria».
Grupo XXII, «Ferrocarriles».
Grupo XXIII, «Puertos».
Grupo XXIV, «Puentes».
Grupo XXVI, «Urbanismo».
Grupo XXXII, «Presas».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27126 ORDEN de 30 de agosto de 1982 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «Vilavella», de Valencia.

Ilmo. Sr. Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980) y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos regla-

mentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a Profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial, al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Denominación: «Vilavella». Domicilio: Calle Padre Diego Mirón, 5. Titular: «Mediterránea de Centros de Enseñanza, S. A.».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades, y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27127 RESOLUCION de 26 de agosto de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Productos Dolomíticos, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Productos Dolomíticos, S. A.» que fue remitido a esta Dirección General y suscrito por la representación de la Empresa y de sus trabajadores el día 5 de julio de 1982, a cuyo texto se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 26 de agosto de 1982.—El Director general, por delegación, Jesús Velasco Bueno.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Relaciones Laborales.

TEXTO DEL IV CONVENIO COLECTIVO PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE «PRODUCTOS DOLOMITICOS, S. A.», EN REVILLA Y VALINIELLO, Y «MERSA», EN LUGONES

1. AMBITOS DE APLICACION

1.a. Ambito territorial.

Artículo 1.a.1. El presente Convenio Colectivo será de aplicación en las factorías y oficinas de «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», sitas en Revilla de Camargo, y su oficina de Santander, Avilés y sus Canteras, y en la filial de «Mersa», en Lugones.

1.b. Ambito personal.

Artículo 1.b.1. El Convenio Colectivo afecta al personal comprendido en la masa salarial que se acompaña, formando parte del propio Convenio.

1.c. Ambito temporal.

Artículo 1.c.1. Este Convenio entrará en vigor con efectos a 1 de enero de 1982, y finalizará el 31 de diciembre de 1982.